



CONTRATO DE SUMINISTRO N° SDEAS-SAMC-CSU-186-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZON, NIT 899.999.445-3
CONTRATISTA	FUTURAGROPEC S.A.S
NIT	900796592-9
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO
IDENTIFICACION REP. LEGAL	C.C. Nro. 7.182.933 expedida en Tunja - Boyacá
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$159.898.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE GRAVEN LA ACTIVIDAD
PLAZO	TRES (3) MESES
CDP N°	2026000355

Entre los suscritos a saber **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la firma **FUTURAGROPEC S.A.S** con NIT. 900796592-9, cuyo representante legal es **LEONARDO ANTONIO MILLAN ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.182.933 expedida en Tunja - Boyacá, con domicilio en la calle 58 Nro. 8-27 de la ciudad de Tunja, correo electrónico futuragropecsas@gmail.com y teléfono 3185593002, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro el que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución N° 1565 de junio 2 de 2026, se ordenó la apertura de convocatoria pública, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2026, en el cual, una vez realizado el proceso de calificación, el proponente FUTURAGROPEC S.A.S, cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la ley; 2) El contrato se adjudicó a través de resolución N° 1593 de junio 23 de 2026. 3) Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, demás normas comerciales y civiles. 4) Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000355 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Villapinzón en donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026 se cuenta con estos recursos. 5) Que el MUNICIPIO ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del contrato por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible, como su representante ante el CONTRATISTA. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a realizar para el MUNICIPIO, la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON**, de acuerdo con las cantidades y los precios que se pactan en el presente contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus adendas, y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON en los términos que señala este contrato y de conformidad con los pliegos de condiciones, y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato, según se describe a continuación: **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados sin autorización escrita y expresa del MUNICIPIO DE VILLAPINZON a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MUNICIPIO DE VILLAPINZON en razón de su acción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar al



SUPERVISOR dentro del plazo fijado en la presente cláusula los documentos requeridos por este. El incumplimiento de lo anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación.

CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE VILLAPINZON a ejecutar las actividades y servicios objeto del presente contrato a los precios unitarios y sin formula de reajustes como se establece en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, debiendo cumplir con la ejecución de cada ítem de acuerdo con lo pactado y según lo indicado a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD Y/O ESPECIFICACIONES	ALCANCE	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEMEN BOVINO CONGELADO DE LAS RAZAS HOLSTEIN , DESTINADO A PROGRAMAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA. EL MATERIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN PAJILLAS SELLADAS Y ROTULADAS, CONSERVADAS EN NITRÓGENO LÍQUIDO A UNA TEMPERATURA APROXIMADA DE -196 °C, Y PROVENIR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AUTORIZADOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE. LAS PAJILLAS DEBERÁN GARANTIZAR PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD ESPERMÁTICA POST-DESCONGELACIÓN, TALES COMO ADECUADA MOTILIDAD Y VIABILIDAD, QUE ASEGUEN SU EFECTIVIDAD REPRODUCTIVA.	LA ENTREGA DE PAJILLAS DE RAZA HOLSTEIN EN UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN RURAL EN VILLAPINZÓN TIENE UN ALCANCE SIGNIFICATIVO EN EL MEJORAMIENTO GENÉTICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS LECHEROS, PERMITIENDO BENEFICIAR A VARIOS PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, MEJORAR LA CALIDAD GENÉTICA DE LAS FUTURAS CRÍAS, AUMENTAR EL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN DE LECHE Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS EN EL MUNICIPIO	60	UNIDAD	30.000	1.800.000
2	SEMEN BOVINO CONGELADO DE LAS RAZAS NORMANDO , DESTINADO A PROGRAMAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA. EL MATERIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN PAJILLAS SELLADAS Y ROTULADAS, CONSERVADAS EN NITRÓGENO LÍQUIDO A UNA TEMPERATURA APROXIMADA DE -196 °C, Y PROVENIR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AUTORIZADOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE. LAS PAJILLAS DEBERÁN GARANTIZAR PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD ESPERMÁTICA POST-DESCONGELACIÓN, TALES COMO ADECUADA MOTILIDAD Y VIABILIDAD, QUE ASEGUEN SU EFECTIVIDAD REPRODUCTIVA.	LA ENTREGA DE PAJILLAS DE RAZA NORMANDO EN UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN RURAL EN VILLAPINZÓN TIENE UN ALCANCE IMPORTANTE EN EL FORTALECIMIENTO GENÉTICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS LECHEROS DEL MUNICIPIO, BENEFICIANDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, MEJORANDO CARACTERÍSTICAS COMO PRODUCCIÓN DE LECHE, RUSTICIDAD Y ADAPTACIÓN AL CLIMA DE LA REGIÓN, ADEMÁS DE PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS ORIENTADAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO	80	UNIDAD	36.000	2.880.000
3	SEMEN BOVINO CONGELADO DE LAS RAZAS AYRSHIRE , DESTINADO A PROGRAMAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA. EL MATERIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN PAJILLAS SELLADAS Y ROTULADAS, CONSERVADAS EN NITRÓGENO LÍQUIDO A UNA TEMPERATURA APROXIMADA DE -196 °C, Y PROVENIR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AUTORIZADOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA	LA ENTREGA DE PAJILLAS DE RAZA AYRSHIRE EN UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN RURAL EN VILLAPINZÓN REPRESENTA UN APOORTE AL MEJORAMIENTO GENÉTICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS LECHEROS, BENEFICIANDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y FORTALECIENDO CARACTERÍSTICAS COMO PRODUCCIÓN DE LECHE, FERTILIDAD, RUSTICIDAD Y ADAPTACIÓN, ADEMÁS DE	50	UNIDAD	39.000	1.950.000



	VIGENTE. LAS PAJILLAS DEBERÁN GARANTIZAR PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD ESPERMÁTICA POST-DESCONGELACIÓN, TALES COMO ADECUADA MOTILIDAD Y VIABILIDAD, QUE ASEGUEN SU EFECTIVIDAD REPRODUCTIVA.	INCENTIVAR LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS Y BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS EN EL MUNICIPIO.				
4	SEMEN BOVINO CONGELADO DE LAS RAZAS GYR, DESTINADO A PROGRAMAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA. EL MATERIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN PAJILLAS SELLADAS Y ROTULADAS, CONSERVADAS EN NITRÓGENO LÍQUIDO A UNA TEMPERATURA APROXIMADA DE -196 °C, Y PROVENIR DE CENTROS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN AUTORIZADOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE. LAS PAJILLAS DEBERÁN GARANTIZAR PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD ESPERMÁTICA POST-DESCONGELACIÓN, TALES COMO ADECUADA MOTILIDAD Y VIABILIDAD, QUE ASEGUEN SU EFECTIVIDAD REPRODUCTIVA.	LA ENTREGA DE PAJILLAS DE RAZA GYR EN UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN RURAL EN VILLAPINZÓN CONTRIBUYE AL MEJORAMIENTO GENÉTICO DE LOS HATOS BOVINOS MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, BENEFICIANDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y FORTALECIENDO CARACTERÍSTICAS COMO RUSTICIDAD, FERTILIDAD, ADAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN, ADEMÁS DE PROMOVER EL USO DE TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA GANADERÍA EN EL MUNICIPIO.	60	UNIDAD	20.000	1.200.000
5	NITRÓGENO LÍQUIDO PARA CONSERVACIÓN DE PAJILLAS, ENTREGA SEGÚN NECESIDAD DEL SUPERVISOR Y DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLAN.	LA COMPRA DE NITRÓGENO LÍQUIDO ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN Y VIABILIDAD DE LAS PAJILLAS DE SEMEN UTILIZADAS EN LOS PROGRAMAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, YA QUE PERMITE MANTENER EL MATERIAL GENÉTICO A TEMPERATURAS ADECUADAS PARA PRESERVAR SU CALIDAD Y CAPACIDAD REPRODUCTIVA. SU ADQUISICIÓN ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO, EVITA PÉRDIDAS DE MATERIAL BIOLÓGICO DE ALTO VALOR Y GARANTIZA QUE LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS PUEDAN ACCEDER A SERVICIOS REPRODUCTIVOS EFICIENTES Y SEGUROS DENTRO DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN RURAL.	450	LITROS	16.150	7.267.500
6	FUNDA CAMISA SANITARIA, TAMAÑA 18" CAJA 100 PCS I.A, DISPOSITIVOS UTILIZADOS EN LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE GANADO BOVINO, CAMISAS ESTÁN HECHAS DE MATERIALES RESISTENTES Y DURADEROS, COMO EL PLÁSTICO, Y ESTÁN DISEÑADAS PARA PROTEGER LAS FUNDAS DE POSIBLES DAÑOS, COMO PERFORACIONES O DEFORMACIONES, QUE PODRÍAN COMPROMETER LA INTEGRIDAD	LA ADQUISICIÓN DE FUNDAS SANITARIAS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BENEFICIA DIRECTAMENTE A LOS PRODUCTORES AL GARANTIZAR PROCEDIMIENTOS MÁS HIGIÉNICOS Y SEGUROS, DISMINUYENDO EL RIESGO DE INFECCIONES REPRODUCTIVAS Y MEJORANDO LAS PROBABILIDADES DE PREÑEZ EN LOS ANIMALES. ESTO PERMITE OBTENER MEJORES RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO,	5	CAJA X 100 PCS	38.000	190.000



	DEL SEMEN ALMACENADO EN SU INTERIOR.	REDUCIR PÉRDIDAS ECONÓMICAS ASOCIADAS A PROBLEMAS SANITARIOS Y BRINDAR MAYOR CONFIANZA Y EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS REPRODUCTIVAS EN LOS HATOS DEL MUNICIPIO.				
7	NOMBRE COMÚN AVENA FORRAJERA NOMBRE CIENTÍFICO AVENA SATIVA DENSIDAD DE SIEMBRA SOLA (VOLEO) 150 LB/HA DENSIDAD DE SIEMBRA EN MEZCLA CON VICIA ATROPURPUREA (VOLEO) 125 LB/HA ADAPTACIÓN (METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR) 2200 – 3200 MSNM DÍAS A GERMINACIÓN 5 – 7 TIEMPO EN DÍAS A LA COSECHA (RANGO PROMEDIO) (GRANO ENTRE LECHOSO-PASTOSO) (*) 120 – 140 RANGO DE PH 5,0 – 8,0 REQUERIMIENTO PROMEDIO DE AGUA. PRECIPITACIÓN O RIEGO EN MILÍMETROS/MES 75 – 90 PRODUCCIÓN DE FORRAJE VERDE AL CORTE EN TONELADAS POR HECTÁREA (*) 45 – 65 TOLERANCIA A ROYA (PUCCINIA SPP.) BAJA PROTEÍNA CRUDA (PC) (%) () (*) 8 – 12 FIBRA EN DETERGENTE NEUTRO (FDN) (%) () (*) 48 – 65 FIBRA EN DETERGENTE ÁCIDO (FDA) (%) () (*) 26 – 45	LA ENTREGA DE SEMILLA DE AVENA A LAS ASOCIACIONES PECUARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE SILO FORTALECE LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO PARA EL GANADO EN ÉPOCAS DE ESCASEZ, MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD ANIMAL, REDUCIENDO COSTOS DE SUPLEMENTACIÓN Y GARANTIZANDO MAYOR ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD PARA LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS.	12	BULTO X 50 KG	320.000	3.840.000
8	FERTILIZANTE (12-24-12) FERTILIZANTE GRANULADO DE FÓRMULA 12-24-12, CON COMPOSICIÓN GARANTIZADA DE 12 % DE NITRÓGENO (N), 24 % DE FÓSFORO (P ₂ O ₅) Y 12 % DE POTASIO (K ₂ O). PRODUCTO DESTINADO A LA NUTRICIÓN VEGETAL, ORIENTADO AL ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO FOLIAR MEDIANTE EL APORTE DE NITRÓGENO, AL DESARROLLO RADICULAR POR EL CONTENIDO DE FÓSFORO Y AL FORTALECIMIENTO DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES A TRAVÉS DEL POTASIO, ADECUADO PARA APLICACIONES AGRÍCOLAS SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL CULTIVO.	LOS BENEFICIARIOS RECIBE BULTOS DE FERTILIZANTE 12-24-12 (N-P-K), DESTINADOS A MEJORAR CULTIVOS FORRAJEROS Y GRANÍFEROS PARA FORTALECER PASTURAS Y MAÍZ, AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO PARA EL HATO Y CONTRIBUIR A LA AUTOSUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	12	BULTO X 50 KG	218.000	2.616.000
9	FUNGICIDA AZUFRE SC 720 FUNGICIDA DE USO AGRÍCOLA EN FORMULACIÓN SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC) A BASE DE AZUFRE 720 G/L, CON INGREDIENTE ACTIVO AZUFRE, CLASIFICADO EN EL GRUPO M02 DE FUNGICIDAS. PRODUCTO DE ACCIÓN PROTECTANTE QUE ACTÚA MEDIANTE LA INHIBICIÓN	LOS BENEFICIARIOS SE BENEFICIARÁN DE UN PRODUCTO ENTREGADO CORRESPONDE A FUNGICIDA AZUFRE SC720, DESTINADO AL CONTROL DE HONGOS Y ÁCAROS EN CULTIVOS FORRAJEROS Y AGRÍCOLAS QUE SIRVEN DE BASE ALIMENTARIA PARA EL GANADO PARA PROTEGER LA SANIDAD DE PASTURAS Y	8	LITRO	50.000	400.000



	DE LA SECRECIÓN DE ENZIMAS NECESARIAS PARA EL PROCESO DE INFECCIÓN Y DESARROLLO DE HONGOS FITOPATÓGENOS. PRESENTACION DE LITRO (1L)	CULTIVOS DE MAÍZ U OTROS FORRAJES, GARANTIZANDO MAYOR DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE ALIMENTO PARA EL HATO, REDUCIENDO PÉRDIDAS PRODUCTIVAS Y FORTALECIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA UNIDAD PECUARIA.				
10	INSECTICIDA Y ACARICIDA AGRÍCOLA DE AMPLIO ESPECTRO, FORMULADO A BASE DE FENTOATO (ORGANOFOSFORADO). ACTÚA POR CONTACTO E INGESTIÓN, INHIBIENDO LA ENZIMA COLINESTERASA Y BLOQUEANDO EL SISTEMA NERVIOSO DE LOS INSECTOS. ES MUY UTILIZADO EN COLOMBIA PARA PLAGAS MASTICADORAS Y CHUPADORAS. ✂ CARACTERÍSTICAS PRINCIPALESINGREDIENTE ACTIVO: FENTOATO (50% P/V)GRUPO QUÍMICO: ORGANOFOSFORADOSMODO DE ACCIÓN: NO SISTÉMICO, PENETRANTE. ACTÚA POR CONTACTO, INGESTIÓN E INHALACIÓN.FORMULACIÓN: CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC)	LA ENTREGA DE INSECTICIDA Y ACARICIDA AGRÍCOLA DE AMPLIO ESPECTRO BENEFICIA DIRECTAMENTE A LOS PRODUCTORES AL CONTRIBUIR AL CONTROL EFICIENTE DE PLAGAS Y PARÁSITOS QUE AFECTAN LOS CULTIVOS FORRAJEROS Y LAS PRADERAS DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO. SU APLICACIÓN FAVORECE EL ADECUADO DESARROLLO DE LA AVENA FORRAJERA, MEJORA LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL CULTIVO Y FORTALECE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE SILO, APORTANDO A LA SOSTENIBILIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS UNIDADES PECUARIAS.	4	LITRO	114.000	456.000
11	UNIDAD BOLSA SILO BOLSA DE SILO PRENSADA PARA USO AGROPECUARIO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 50 KILOGRAMOS, DEPENDIENTE DEL CONTENIDO DE HUMEDAD DEL MATERIAL ALMACENADO. PRESENTA DIMENSIONES DE 1,20 METROS DE LARGO, 0,60 METROS DE ANCHO EN CONDICIÓN CERRADA , FABRICADA EN CALIBRE 5.5 ADECUADO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES. INCORPORA CIERRE INFERIOR TIPO FUELLE, QUE FACILITA EL LLENADO, COMPACTACIÓN Y SELLADO DEL SILO.	LA ENTREGA DE BOLSAS DE SILO DE CALIBRE 5.5, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 50 KG Y DIMENSIONES DE 1,20 M X 0,60 M, REPRESENTA UN INSUMO ESTRATÉGICO PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES EN LAS ASOCIACIONES PECUARIAS. SU DISEÑO CON CIERRE INFERIOR TIPO FUELLE FACILITA EL LLENADO, COMPACTACIÓN Y SELLADO, ASEGURANDO LA ADECUADA FERMENTACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MATERIAL ENSILADO. FORTALECE LA CAPACIDAD DE LAS ASOCIACIONES PARA CONSERVAR ALIMENTO DE CALIDAD DURANTE ÉPOCAS DE ESCASEZ, REDUCIR PÉRDIDAS POSTCOSECHA, MEJORAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DE LAS UNIDADES PECUARIAS BENEFICIARIAS.	2000	UNIDAD	2.300	4.600.000
12	CAL DOLOMITA FICHA TÉCNICA CAL DOLOMITA 1. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS ASPECTO POLVO COLOR BLANCO/BEIGE	LA ENTREGA DE CAL DOLOMITA PARA LA SIEMBRA DE AVENA FORRAJERA BENEFICIA A LAS ASOCIACIONES PECUARIAS AL MEJORAR LAS CONDICIONES DEL SUELO, FAVORECER EL DESARROLLO DEL CULTIVO Y AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE FORRAJE DE CALIDAD PARA LA	40	BULTO X 50 KG	28.000	1.120.000



	<p>OLOR INTENSIDAD MEDIA</p> <p>IGNICIÓN INCOMBUSTIBLE</p> <p>INFLAMABILIDAD NO INFLAMABLE</p> <p>EXPLOSIVIDAD NO EXPLOSIVO</p> <p>HUMEDAD 0.399%</p> <p>PH 10% 9.7 PH</p> <p>GRANULOMETRÍA MALLA 100 – CON UN RETENIDO EN TAMIZ < 8%</p> <p>TAMAÑO DE LA PARTÍCULA 150 µM (MICRAS)</p> <p>2. COMPOSICIÓN QUÍMICA</p> <p>CALCIO TOTAL (CAO) 35%*</p> <p>MAGNESIO TOTAL (MGO) 16%*</p> <p>*LOS PORCENTAJES DE COMPOSICIÓN PUEDEN CAMBIAR DE ACUERDO A LOS LOTES DE PRODUCCIÓN.</p>	<p>ELABORACIÓN DE SILO, FORTALECIENDO LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO Y LA SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA DE LOS BENEFICIARIOS.</p>				
13	<p>LIQUIDO VISCOSO DE ORIGEN VEGETAL, DE COLOR MARRÓN OSCURO, PROCEDENTE DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS CALDOS DE PRODUCCIÓN DE AZUCAR DE CAÑA DE AZUCAR. DE CALIDAD ALIMENTARIA, SUS PROPIEDADES COMO FERTILIZANTE SON MUY INTERESANTES.</p> <p>TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA.</p> <p>COMPOSICIÓN: VALORES EXPRESADOS EN % PESO/PESO SOBRE MUESTRA HÚMEDA:</p> <p>PH.....</p> <p>5.0</p> <p>C. E. (MS/CM).....</p> <p>31.5</p> <p>DENSIDAD (KG/L).....</p> <p>1.4</p> <p>HUMEDAD (%)..... 26.0 (A 110°C)</p> <p>CENIZAS (%)..... 12.30 (POR CALCINACIÓN 550°C)</p> <p>MATERIA ORGÁNICA (%)..... 61.7 (POR CALCINACIÓN 550°C)</p> <p>EXTRACTO HUMICO TOTAL (%) 56.5</p> <p>NITRÓGENO TOTAL (%N)..... 1.3</p> <p>FOSFORO TOTAL (% P2O5).... 0.5</p> <p>POTASIO TOTAL (% K2O)..... 4.0, PRESENTACION 30 KILLOS</p>	<p>LA ENTREGA DE MELAZA PARA LA ELABORACIÓN DE SILO BENEFICIA A LAS ASOCIACIONES PECUARIAS AL MEJORAR EL PROCESO DE FERMENTACIÓN Y LA CALIDAD NUTRICIONAL DEL FORRAJE CONSERVADO, GARANTIZANDO UNA MEJOR ALIMENTACIÓN PARA EL GANADO, MAYOR APROVECHAMIENTO DEL ALIMENTO Y FORTALECIENDO LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS.</p>	40	BOLSA *30 KILOS	123.000	4.920.000



14	CABUYA COSECHERA DE 500 METROS, MATERIAL: POLIPROPILENO (100% VIRGEN O RECUPERADO).ACABADO: RETORCIDO.PRESENTACIÓN: ROLLOS O CILINDROS DE ALTO METRAJE.COLORES COMUNES: VERDE, AMARILLO, BLANCO, AZUL, ROJO Y COLORES SURTIDOS.RESISTENCIA: EXCELENTE RESISTENCIA A LA TRACCIÓN, HUMEDAD Y AGENTES QUÍMICOS.	LA ENTREGA DE CABUYA COSECHERA DE 500 METROS PARA LA ELABORACIÓN DE SILO BENEFICIA A LAS ASOCIACIONES PECUARIAS AL FACILITAR EL AMARRE Y SELLADO ADECUADO DEL MATERIAL ENSILADO, CONTRIBUYENDO A UNA MEJOR CONSERVACIÓN DEL FORRAJE, REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y GARANTÍA DE ALIMENTO DE CALIDAD PARA EL GANADO DURANTE ÉPOCAS DE ESCASEZ.	4	ROLLO *500 METROS	22.000	88.000
15	GEL CONDUCTOR JALEA CONDUCTIVA (GEL PARA ULTRASONIDO SIN SAL) DE USO ELECTROMÉDICO, PRESENTADA EN GALÓN DE 3.785 ML, COLOR AZUL, FORMULADA PARA PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN LA TRANSMISIÓN EFICIENTE DE IMPULSOS ELÉCTRICOS DESDE LA PIEL AL ELECTRODO CON BAJO NIVEL DE RUIDO, TALES COMO ECOGRAFÍAS, ELECTROCARDIOGRAFÍA (ECG), MONITOREO, TENS, DESFIBRILACIÓN, ENTRE OTROS. PRODUCTO DE CONSISTENCIA VISCOSA Y ASPECTO HOMOGÉNEO, LIBRE DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS SUSPENDIDAS O PRECIPITADOS, HIDROSOLUBLE E HIPOALERGÉNICO, QUE NO IRRITA NI SENSIBILIZA LA PIEL, CON RESPALDO DE ESTUDIOS DE BIOCOMPATIBILIDAD, INCLUYENDO SENSIBILIZACIÓN, TOXICIDAD, GENOTOXICIDAD, HEMOCOMPATIBILIDAD Y CARCINOGENESIS.	LA ENTREGA DE GEL CONDUCTOR PARA ECOGRAFÍAS BENEFICIA A LOS PRODUCTORES AL FACILITAR DIAGNÓSTICOS PRECISOS EN GRANDES Y PEQUEÑOS ANIMALES, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA REPRODUCTIVA BOVINA MEDIANTE LA DETECCIÓN DE PREÑECES Y EVALUACIÓN DEL APARATO REPRODUCTOR, MEJORANDO LA EFICIENCIA REPRODUCTIVA DE LOS HATOS. EN PEQUEÑOS ANIMALES, SU USO APOYA LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y DIAGNÓSTICOS VETERINARIOS, PERMITIENDO UNA MEJOR ATENCIÓN SANITARIA, DETECCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES Y SEGUIMIENTO CLÍNICO, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR ANIMAL Y A LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA LOS PRODUCTORES.	3	GALON	40.000	120.000
16	ROLLO DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO FABRICADO EN POLIETILENO AGRÍCOLA, CON ANCHO DE 5 METROS, LARGO DE 45 METROS Y CALIBRE 10, DESTINADO A LA COBERTURA DE ESTRUCTURAS DE INVERNADERO, PROPORCIONANDO PROTECCIÓN FRENTE A CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTERNAS Y FAVORECIENDO EL CONTROL DEL MICROCLIMA PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.	LOS BENEFICIARIOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS ROLLOS DE PLÁSTICO PARA INVERNADERO, PODRÁN ASEGURAR PROCESOS DE PROPAGACIÓN Y GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS EN EL TERRITORIO, A TRAVÉS DE LOS ARREGLOS DE INFRAESTRUCTURA DE ÁREAS EXISTENTES.	10	ROLLOS	1.228.000	12.280.000



17	<p>RATICIDA/RODENTICIDA DE USO SANITARIO Y AGROPECUARIO, PERTENECIENTE AL GRUPO DE ANTICOAGULANTES DE SEGUNDA GENERACIÓN, DERIVADO DE LA 4-HIDROXICUMARINA, FORMULADO PARA EL CONTROL DE ROEDORES. NOMBRE COMÚN DEL INGREDIENTE ACTIVO: BRODIFACOUMA (BRODIFACOUM). NOMBRE QUIMICO: 3-(3-(4-BROMOBIFENIL-4-IL)-1,2,3,4-TETRAHIDRO-1-NAFTIL)-4-HIDROXICUMARINA.</p> <p>COMPOSICIÓN GARANTIZADA DE 50 PPM (50 MG/KG), EQUIVALENTE AL 0,005 % DE BRODIFACOUMA COMO INGREDIENTE ACTIVO, CON ADICIÓN DE BENZOATO DE DENATONIO (0,001) COMO AGENTE AMARGANTE DE SEGURIDAD, MÁS EXCIPIENTES Y SUSTANCIAS ATRAYENTES. FORMULACIÓN PARAFINADA, DISEÑADA PARA MAYOR ESTABILIDAD AMBIENTAL, RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y ALTA PALATABILIDAD PARA ROEDORES, CLASIFICADA COMO RODENTICIDA ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN.</p>	<p>LA ENTREGA DE RODENTICIDA FORMULADO CON BRODIFACOUMA (0,005 %) EN BLOQUES PARAFINADOS, CON AGENTE AMARGANTE DE SEGURIDAD, PERMITE A LAS ASOCIACIONES PECUARIAS DISPONER DE UN INSUMO EFICAZ Y ESTABLE PARA EL CONTROL DE ROEDORES EN INSTALACIONES AGROPECUARIAS Y ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE FORRAJES GARANTIZANDO LA REDUCCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS, LA PROTECCIÓN DE ALIMENTOS Y LA PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA. CON ELLO SE FORTALECE LA CAPACIDAD DE LAS ASOCIACIONES PARA PREVENIR PÉRDIDAS ECONÓMICAS, MEJORAR LA HIGIENE Y ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE SUS SISTEMAS PECUARIOS.</p>	30	KG	96.300	2.889.000
18	<p>SOLUCIÓN ORAL DE VITAMINAS Y MINERALES, COMPUESTA POR COMPLEJO DE VITAMINAS DEL GRUPO B, VITAMINA B12, ÁCIDO PANTOTÉNICO, BIOTINA Y GLICEROFOSFATOS DE CALCIO, SODIO, POTASIO Y MANGANESO. LA COMPOSICIÓN GARANTIZADA POR CADA 100 ML INCLUYE: ÁCIDO PANTOTÉNICO 200 MG, BIOTINA 45 MG, VITAMINA B1 150 MG, VITAMINA B2 72 MG, VITAMINA B6 72 MG, VITAMINA B12 320 µG, NIACINAMIDA 2.200 MG, GLICEROFOSFATO DE CALCIO 1.000 MG, GLICEROFOSFATO DE MANGANESO 100 MG, GLICEROFOSFATO DE POTASIO AL 75 % 100 MG, GLICEROFOSFATO DE SODIO 1.800 MG, Y EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, FORMULADA PARA APORTE NUTRICIONAL VITAMÍNICO Y MINERAL POR VÍA ORAL.</p>	<p>EL SUMINISTRO DE SOLUCIÓN ORAL COMPUESTA POR COMPLEJO DE VITAMINAS DEL GRUPO B, VITAMINA B12, ÁCIDO PANTOTÉNICO, BIOTINA Y GLICEROFOSFATOS DE CALCIO, SODIO, POTASIO Y MANGANESO, REPRESENTA UN INSUMO ESTRATÉGICO PARA EL SOPORTE NUTRICIONAL DE LOS ANIMALES EN SISTEMAS PECUARIOS. SU USO CONTRIBUYE A MEJORAR EL METABOLISMO ENERGÉTICO, LA RESPUESTA INMUNOLÓGICA Y LA RECUPERACIÓN EN ESTADOS DE ESTRÉS, DEFICIENCIA O CONVALECENCIA FORTALECE LA CAPACIDAD DE LAS ASOCIACIONES PARA MANTENER ANIMALES MÁS SANOS Y PRODUCTIVOS, REDUCIR PÉRDIDAS POR DEFICIENCIAS NUTRICIONALES, ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO DE CALIDAD Y CONSOLIDAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PECUARIAS BENEFICIARIAS</p>	1	GALON	166.500	166.500
19	<p>JERINGA DESECHABLE ESTÉRIL DE 20ML CAJA X 50 UDS. 21GX1 1/2 ML, MATERIAL: POLIPROPILENO, TIPO DE PUNTA CATÉTER</p>	<p>LA ADQUISICIÓN Y USO DE JERINGAS DESECHABLES DE 20 ML DURANTE LAS VISITAS TÉCNICAS BENEFICIA A LOS PRODUCTORES AL GARANTIZAR PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y VETERINARIOS MÁS SEGUROS, HIGIÉNICOS Y EFICIENTES EN LOS ANIMALES. SU UTILIZACIÓN PERMITE REALIZAR APLICACIONES DE MEDICAMENTOS, VITAMINAS Y</p>	70	CAJA *50 UNIDADES	25.000	1.750.000



		TRATAMIENTOS DE MANERA ADECUADA, REDUCIENDO RIESGOS DE CONTAMINACIÓN Y ENFERMEDADES, MEJORANDO LA ATENCIÓN SANITARIA DE LOS HATOS Y CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR ANIMAL Y A UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD EN LOS SISTEMAS PECUARIOS				
20	AGUJA HIPODÉRMICA 18GX 11/2"TIPO DE DISPOSITIVO INVASIVO. - CALIBRE NO. 18 X 11/2. - ESTÉRIL EN ÓXIDO DE ETILENO. - ACERO INOXIDABLE. - PRESENCIA DE TRES BISELES EN UNO, PARA GARANTIZAR UNA INYECCIÓN CON MENOR DOLOR, MENOR FUERZA DE PENETRACIÓN Y MEJOR PROCESO DE CICATRIZACIÓN. - CON BISEL REGULAR, CORTO O INTRADÉRMICO PARA AJUSTARSE A LAS NECESIDADES DE LA VÍA A UTILIZAR. - AJUSTE FIRME ENTRE LA JERINGA Y LA AGUJA. - PABELLÓN DE POLIPROPILENO ADAPTABLE A PIVOTES LUER LOCK Y LUER SLIP. - REFERENCIADO POR CÓDIGOS DE COLORES. - DESECHABLE. - ÚNICO USO. - CLASIFICACIÓN DE RIESGO IIA. - VIDA ÚTIL DE 5 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO EL EMPAQUE SE MANTENGA ÍNTEGRO Y LIBRE DE HUMEDAD. - PAÍS DE PROCEDENCIA: ESTADOS UNIDOS. - INSUMO MÉDICO USADO PARA INYECTAR O EXTRAER LÍQUIDOS VÍA INTRADÉRMICA, SUBCUTÁNEA, INTRAMUSCULAR E INTRAVENOSA DE ACUERDO A LA NECESIDAD MÉDICA. - ALMACENAR EN UN LUGAR SECO ALEJADO DE FUENTES DE CALOR.	LA ADQUISICIÓN Y USO DE AGUJAS HIPODÉRMICAS 18G 1 1/2 DURANTE LAS VISITAS TÉCNICAS BENEFICIA A LOS PRODUCTORES AL PERMITIR LA APLICACIÓN SEGURA Y EFICIENTE DE MEDICAMENTOS, VITAMINAS Y TRATAMIENTOS VETERINARIOS EN LOS ANIMALES, GARANTIZANDO MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD. SU UTILIZACIÓN CONTRIBUYE A REDUCIR RIESGOS DE INFECCIONES, MEJORAR LA ATENCIÓN SANITARIA DE LOS HATOS Y FORTALECER LA SALUD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS SISTEMAS PECUARIOS DEL MUNICIPIO.	25	CAJA *100 UNIDADES	19.000	475.000
21	JARRA PLASTICA DE DOS LITROS CON TAPA RECIPIENTE CILÍNDRICO DISEÑADO PARA ALMACENAR, REFRIGERAR Y SERVIR BEBIDAS.CAPACIDAD 2 LITROS.MATERIAL DEL CUERPO: POLIPROPILENO (PP) O POLIESTIRENO CRISTAL (SAN), LIBRE DE BPA (BISFENOL A).MATERIAL DE LA TAPA: POLIPROPILENO (PP) CON EMPAQUES DE SILICONA PARA CIERRE HERMÉTICO, COLOR SEGUN DISPONIBILIDAD. DISEÑO Y ERGONOMÍADISEÑO: CUERPO TEXTURIZADO O LISO, CON LÍNEAS DE GRADUACIÓN DE NIVEL DE LÍQUIDO VISIBLES EN ALTO RELIEVE (OPCIONAL EN ALGUNAS REFERENCIAS).TAPA: CON SISTEMA DE VERTEDERO (DOS SALIDAS: UNA PARA LÍQUIDOS DIRECTOS Y OTRA PARA RETENER HIELO) O TAPA ABATIBLE.MANIJA: ASA ERGONÓMICA Y	LA ENTREGA DE JARRA PLÁSTICA CON VASOS A LOS PRODUCTORES BENEFICIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, FACILITANDO ESPACIOS MÁS ORGANIZADOS Y PARTICIPATIVOS DURANTE JORNADAS DE TRABAJO EN CAMPO. ESTE TIPO DE APOYO CONTRIBUYE AL BIENESTAR DE LOS BENEFICIARIOS, FORTALECE LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y PROMUEVE UNA MAYOR APROPIACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PECUARIO.	2600	UNIDAD	10.000	26.000.000



	ANTIDESLIZANTE PARA AGARRE CON UNA SOLA MANO					
22	SUSPENSIÓN ORAL O INTRARRUMINAL ANTIPARASITARIA DE AMPLIO ESPECTRO, FORMULADA CON FENBENDAZOL COMO INGREDIENTE ACTIVO, INDICADA PARA OVINOS, PORCINOS, CAPRINOS, BOVINOS, CANINOS Y FELINOS. CADA 100 ML CONTIENEN FENBENDAZOL 25 G, EN UNA BASE DE EXCIPIENTES COMPUESTA POR SULFATO DE COBALTO, SORBITOL USP, PROPILENGLICOL, METILPARABENO SÓDICO, PROPILPARABENO SÓDICO, AVICEL RC 591, GOMA XANTANA, TWEEN 80, SACARINA SÓDICA, SABOR CARAMELO, SABOR BANANO, GLICERINA Y AGUA DESMINERALIZADA C.S.P. 100 ML, DISEÑADA PARA FACILITAR LA ADMINISTRACIÓN Y ASEGURAR UNA ADECUADA ESTABILIDAD Y BIODISPONIBILIDAD DEL PRINCIPIO ACTIVO EN LAS DIFERENTES ESPECIES ANIMALES. PRESENTACION X 2 LITROS	EL SUMINISTRO DE SUSPENSIÓN ANTIPARASITARIA DE AMPLIO ESPECTRO, FORMULADA CON FENBENDAZOL (25 G/100 ML), REPRESENTA UN INSUMO ESENCIAL PARA EL CONTROL DE PARÁSITOS GASTROINTESTINALES EN OVINOS, CAPRINOS, BOVINOS, PORCINOS Y OTRAS ESPECIES DE INTERÉS PECUARIO. SU PRESENTACIÓN DE 2 LITROS FACILITA LA DOSIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN DIFERENTES SISTEMAS PRODUCTIVOS, ASEGURANDO ESTABILIDAD Y BIODISPONIBILIDAD DEL PRINCIPIO ACTIVO FORTALECE LA CAPACIDAD DE LAS ASOCIACIONES PECUARIAS PARA MANTENER ANIMALES MÁS SANOS, MEJORAR LA EFICIENCIA PRODUCTIVA, REDUCIR PÉRDIDAS POR PARASITISMO Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS.	95	2 LITROS	200.000	19.000.000
23	SAL MINERALIZADA EN PRESENTACION DE 1 KILO, CONTIENE: FOSFORO MINIMO 2%, CALCIO MINIMO 5,5%, CLORURO DE SODIO MINIMO 60%,	LA ENTREGA DE SAL MINERALIZADA EN PRESENTACIÓN DE 1 KILO BENEFICIA A LOS PRODUCTORES AL CONTRIBUIR A LA ADECUADA SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL DEL GANADO, APORTANDO MINERALES ESENCIALES COMO FÓSFORO, CALCIO Y CLORURO DE SODIO QUE FAVORECEN EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DE LOS ANIMALES. SU USO AYUDA A MEJORAR LA CONDICIÓN CORPORAL, FORTALECER LA SALUD Y EL DESEMPEÑO REPRODUCTIVO Y PRODUCTIVO DEL HATO, REDUCIENDO DEFICIENCIAS NUTRICIONALES Y CONTRIBUYENDO A UNA GANADERÍA MÁS EFICIENTE Y RENTABLE PARA LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO.	2600	1 KILO	3.100	8.060.000
24	COMPLEJO DE VITAMINA B Y VITAMINA B12, COMPOSICION: TIAMINA CLORHIDRATO (B1)...1 MG, RIBOFLAVINA 5 FOSFATO	EL SUMINISTRO DE COMPLEJO VITAMÍNICO B CON VITAMINA B12, FORMULADO CON TIAMINA, RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA,	245	500 ML	136.000	33.320.000

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243
alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



	SÓDICO (B2)...5MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO (B6)...5 MG, CIANOCOBALAMINA (B12)...60 UG, NICOTINAMIDA...100 MG, D-PANTENO...10MG, CLORURO DE COLINA...50 MG, EXCIPIENTES C.S.P.... 1ML.	CIANOCOBALAMINA, NICOTINAMIDA, PANTOTENATO Y CLORURO DE COLINA, CONSTITUYE UN INSUMO ESTRATÉGICO PARA EL SOPORTE NUTRICIONAL Y METABÓLICO DE LOS ANIMALES EN SISTEMAS PECUARIOS. SU USO CONTRIBUYE A MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, LA RESPUESTA INMUNOLÓGICA Y LA RECUPERACIÓN EN ESTADOS DE ESTRÉS, DEFICIENCIA O CONVALECENCIA FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS ASOCIACIONES PARA MANTENER ANIMALES MÁS SANOS Y PRODUCTIVOS, REDUCIR PÉRDIDAS POR DEFICIENCIAS VITAMÍNICAS, ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTO DE CALIDAD Y CONSOLIDAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PECUARIAS BENEFICIARIAS.				
25	BOLÍGRAFOS ECOLÓGICOS PERSONALIZADOS ELABORADOS EN MATERIAL REUTILIZABLE Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, CON SISTEMA DE ESCRITURA DE TINTA NEGRA DE SECADO RÁPIDO Y TRAZO UNIFORME. DISEÑO ERGONÓMICO PARA FÁCIL MANIPULACIÓN Y USO CONTINUO DURANTE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPACITACIONES, JORNADAS TÉCNICAS Y PROCESOS DE EXTENSIÓN RURAL. CON PERSONALIZACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE IMPRESIÓN DEL DISEÑO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOGOTIPO Y/O INFORMACIÓN REPRESENTATIVA DEL PROGRAMA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	EL SUMINISTRO DE BOLÍGRAFOS ECOLÓGICOS PERSONALIZADOS CON DISEÑO INSTITUCIONAL CONSTITUYE UN ELEMENTO ESTRATÉGICO DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES PECUARIOS. SU ENTREGA CONTRIBUYE A PROMOVER LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS TÉCNICAS Y FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO. ASIMISMO, FOMENTA EL SENTIDO DE PERTENENCIA, MEJORA LA ORGANIZACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y APOYA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN RURAL ORIENTADAS A CONSOLIDAR LA SOSTENIBILIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS UNIDADES PECUARIAS BENEFICIARIAS.	2600	UNIDAD	1.150	2.990.000
26	TECNICO AGROPECUARIO Y/O A FINES CON EXPERIENCIA MINIMA EN MANEJO ANIMAL BOVINO DE 01 AÑO	LA VINCULACIÓN DE LOS TÉCNICO AGROPECUARIO Y/O AFINES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL COORDINADOR Y APOYO EN LAS JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA BENEFICIA A LOS PRODUCTORES AL FORTALECER LA ATENCIÓN EN CAMPO Y BRINDAR UN ACOMPAÑAMIENTO MÁS CERCANO Y OPORTUNO EN TEMAS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS. ESTO PERMITE MEJORAR EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, FACILITAR LA	5		3.000.000	15.000.000



		IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS Y SANITARIAS, Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO.			
27	COORDINADOR DE JORNADAS DE SANIDAD CON ENFASIS EN EXTENSION AGROPECUARIA	LA VINCULACIÓN DE UN PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA O ZOOTECNIA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS, PARA DESEMPEÑARSE COMO COORDINADOR DE JORNADAS DE SANIDAD Y EXTENSIÓN AGROPECUARIA, BENEFICIA A LOS PRODUCTORES AL GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CALIFICADO EN TEMAS DE SANIDAD ANIMAL, MANEJO PRODUCTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA. ESTO PERMITE MEJORAR LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS PRODUCTORES, FORTALECER LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, OPTIMIZAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS HATOS Y PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE Y RENTABLE DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO.	1	4.520.000	4.520.000
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES					159.898.000

CLAUSULA CUARTA. LOCALIZACION: El lugar de ejecución del Contrato es dentro de la jurisdicción del Municipio de Villapinzón- Cundinamarca. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los pliegos de condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula octava del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$159.898.000), incluidos todos los impuestos que graven la actividad, incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Entidad Contratante, por los valores o precios unitarios fijos sin formula de reajustes pactados para el respectivo ítem. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales vencidos de acuerdo con la ejecución del contrato, todo contra cuenta de cobro, cumplimiento de informe de actividades realizadas, pagos de seguridad social, ingreso a almacén y demás requisitos legales, una vez emitida la certificación y procedimientos de parte del supervisor. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán



sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio. **CLAUSULA NOVENA: CUIDADO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** Desde la fecha de iniciación de las actividades y servicios hasta la entrega final de los bienes, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de los mismos. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los bienes o de alguna parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las actividades y servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los bienes.</td> <td>Duración del contrato y un (1) año más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los servicios.</td> <td>Duración del contrato y un (1) año más.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Calidad de los bienes.	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Calidad de los servicios.	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato													
	Calidad de los bienes.	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato													
	Calidad de los servicios.	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 															
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 															

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación del servicio. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato. 3. Garantizar la calidad de los servicios de acuerdo a las normas establecidas. 4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo. 5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y



demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente Contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato. 10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. 12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON: Son obligaciones entre otras las siguientes: 1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGOS QUE ASUME EL**

CONTRATISTA: El contratista asume y así lo acepta, los siguientes riesgos: 1) El contratista asume los riesgos por transporte, suministro y almacenamiento de los bienes hasta la entrega final. 2) Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos de energía y agua. 3) Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan las actividades y servicios. 4) Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante) en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones donde se ejecuta el proyecto. 5) Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región. (Estas son de fuerza mayor o caso fortuito). 6) Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los materiales utilizados en las actividades y servicios. 7) Asume el riesgo del bodegaje de los bienes que se van a suministrar. 8) Asume el riesgo por incendio, terremoto que afecte el contrato. 9) Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto. 10) Asume el riesgo en cuanto a que las actividades y servicios a ejecutar y que ejecute se ajuste a los permisos y licencias. 11) En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados, estos mismos precios se mantendrán (y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución del contrato sea necesario ejecutar actividades adicionales y/o mayores cantidades, por lo que queda claro, que el MUNICIPIO DE VILLAPINZON no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación. 12) Que se presente un imprevisto imputable al contratista que impida la terminación de las actividades y servicios en el plazo máximo de ejecución prevista, impidiendo a la administración la cancelación de los recursos dentro de la respectiva vigencia, en cuyo caso se perderían el valor pendiente por cancelar. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, Numeral 2º de la Ley 80 de 1993, en el presente Contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -**

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañándolo de la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA anexará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los



cuales el MUNICIPIO DE VILLAPINZON podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente Contrato, dará derecho AL MUNICIPIO DE VILLAPINZON para imponer a aquel multas diarias del uno por mil (1X1000) del valor del Contrato hasta por diez (10) días, las cuales se podrán descontar de los saldos a favor del contratista quien así lo acepta y autoriza expresamente la tasación, y descuento de las mismas en sede administrativa. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada de MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se expresare (n) la (s) que dio (eron) lugar a ella (s). Dicha Resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha Providencia cabe el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro del término legal. Ejecutoriado el Acto Administrativo, su parte resolutive deberá comunicarse a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación y publicarse además en el Diario Oficial a cargo del sancionado. **PARAGRAFO.** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal del Municipio de Villapinzón. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes convienen que por el simple retardo en la entrega de los suministros, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se acuerda pagar a título de pena parcial, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la entrega del suministro que de acuerdo con las estipulaciones contractuales siempre deberá cumplirse en una fecha cierta y determinada. Esta cláusula se pacta de conformidad con lo establecido en el artículo 1608 del código civil y para el efecto se entiende que el contratista se haya en mora por el simple hecho de no cumplir su obligación dentro del término estipulado, Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y descuento directo de la suma que se liquide por concepto de la pena o (penas) parcial (parciales) frente al retardo. Las penas parciales de que trata la presente cláusula serán computadas de manera sucesiva a partir del día siguiente en que debió cumplirse con la prestación de entregar lo contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido es esta cláusula, al MUNICIPIO DE VILLAPINZON queda facultado para descontar directamente de los saldos a favor del contratista y sin necesidad de constituir en mora al mismo, la suma equivalente que de conformidad con lo establecido en la presente cláusula se liquide por concepto de la pena parcial que genere el simple retardo en la entrega. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de apremiar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Adicionalmente el contratista autoriza expresamente la tasación, y descuento de penas parciales que se harán efectivas en sede administrativa frente al incumplimiento de obligaciones administrativas que serán equivalentes al 0.01% del valor total del contrato, sin que la suma de éstas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del vencimiento del plazo con que deban cumplirse los siguientes requerimientos por parte del contratante directamente o del SUPERVISOR. esta pena podrá causarse frente al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales: 1. Entrega de documentación pertinente a programación del contrato; 2. No suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas, 3. No asistir a las citaciones del MUNICIPIO DE VILLAPINZON ordenadas por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento de las prestaciones anteriormente descritas se entenderá cuando la administración o el SUPERVISOR haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplirlas, mediante solicitud escrita. Si el contratista hiciere caso omiso al primer requerimiento y sin que a la fecha estipulada se hubiere obtenido la información administrativa requerida, se le reconvenirá por segunda vez y una vez vencido el termino determinado por la entidad para que se allegue la información solicitada se entenderá acaecido el retardo y en consecuencia se liquidará la suma que resulte a título de pena de conformidad con lo establecido en el presente parágrafo. **PARAGRAFO CUARTO.** - NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Municipal del municipio de VILLAPINZON. **PARAGRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO APLICAR LA PENA PARCIAL:** a) Una vez se vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el SUPERVISOR, deberá requerir por escrito al contratista dentro de los tres (3) días siguientes, para que informe al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas que sustenten las razones aducidas. b)



posteriormente los argumentos y pruebas presentadas por el contratista serán analizadas por la administración con el fin de determinar si el retardo en la entrega de los bienes contratados, obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 95 de 1890 o el hecho de un tercero. C) De encontrarse probado que el retardo se debe a las circunstancias antes descritas no aplicará la pena establecida en la presente cláusula., d) caso contrario se procederá a liquidar la pena por parte de la administración en la forma prevista en la presente cláusula, acto que constará por escrito y tendrá el aval de los respectivos comités y el ordenador del gasto. E) simultáneamente remitida copia del acta al contratista se informará a la sección administrativa para que proceda a realizar los trámites pertinentes al descuento de la suma que se liquide a título de pena, de conformidad con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEPTIMO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Municipal del municipio de VILLAPINZON. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cuanto hace la caducidad y sus efectos el presente Contrato estará sometido a los que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997. En todo caso, la declaración de la caducidad administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada del MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se manifestará la (s) causa (s) que dio (eron) lugar a ella. Dicha providencia deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A., contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código. En firma la Resolución que decreta la caducidad administrativa, este Contrato quedará definitivamente terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, EL CONTRATISTA No tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de orden constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal (administrativo, operativo y subcontratos) que utilizará para la ejecución del proyecto lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO DE VILLAPINZON adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA la obligación de realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, dando cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y a lo exigido en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica de los trabajos para que se lleven a cabo de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) Medir y autorizar el pago de las cantidades ejecutadas a satisfacción del Municipio, al igual que ordenar la reposición del trabajo defectuoso, y exigir paz y salvo por pagos laborales en la ejecución del contrato; así como la afiliación de los mismos a SGSSS y caja de compensación. c) Las demás actividades establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de sus funciones de la supervisión, se cumplirán las siguientes directrices por el servidor público del Municipio de VILLAPINZON: **1.** Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir a los contratistas la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobado, en los términos y con los efectos previstos en los contratos las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinente, las condiciones de ejecución de las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido contratados. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, ante la dependencia jurídica de la unidad ejecutora, a efecto de que la misma tome las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MUNICIPIO DE VILLAPINZON por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las



partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN procederá a liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARAGRAFO:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las actividades y servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN una orden diferente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país, habida consideración de que el contrato se suscribe en Colombia y se ejecutará en el país. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista. b) Resolución de Adjudicación, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía Única aprobada por el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN. f) Cantidades y especificaciones técnicas. g) Estudios previos, h) Recibos de Pago de Impuestos, i) Los demás documentos relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere que sea firmado por el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, la suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del contratista, el supervisor y ordenador del gasto, la existencia del registro presupuestal. Igualmente, el CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y derechos. EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN está exento del pago de estos impuestos y derechos. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1979 Artículo 81, 776 de 2002 los Decretos 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Resolución número 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del contrato, a todas las medidas ambientales establecidas por GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y AUTORIDADES AMBIENTALES. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas preventivas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. EL CONTRATISTA correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones lo hará acreedor de las multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García/ Asesora Jurídica Externa